

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 120-2016

17 MAR. 2016

Master  
Luis Yépez Félix  
**Representante Legal Ministerio Sin Límites**  
Doctor  
Fabián Usinia  
**Procurador Síndico Municipal**  
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 15 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del informe 10-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud FW 25420, presentada por el representante legal de “Ministerio Sin Límites”, quien solicita se entregue en comodato el terreno ubicado en el sector de La Floresta, de la parroquia Huachi Loreto, (vía ecológica a Santa Rosa) destinado al proyecto “Prevención de la desintegración familiar en la ciudad de Ambato y sus soluciones a través de principios bíblicos”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, existe Acuerdo Ministerial N° 01525 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, mediante el cual otorga la personería jurídica a la entidad religiosa denominada “Ministerio sin Límites”, debidamente registrado
- Que, mediante oficio N° 05905 de fecha 07 de agosto del 2014, suscrito por la Directora de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Derechos Humanos y Cultos, solicita al Registrador de la Propiedad del cantón Ambato se proceda a la inscripción de los siguientes cargos: Presidente: Luis Aníbal Yépez Félix; Vicepresidente: Edwin Miguel Arroba Carrillo; DIÁCONO: Carlos Aníbal Romero Paredes; DIÁCONO: Mario Rigoberto Monar Recalde; Secretario: Washington Oswaldo Rivera Ortega; Tesorero: Ángel Estalin Paredes López;
- Mediante oficio DCA-CF-15-1042 de fecha 28 de septiembre 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos, remite los datos catastrales del lote de terreno de propiedad municipal a entregarse en comodato, el mismo que tiene una superficie de 1889.86 m<sup>2</sup>, con un avalúo de 23.242,73 USD;

17 MAR. 2016

- Mediante oficio PEP-SPD-15-1137 de fecha 09 de julio del 2015, las Direcciones de Planeación Estratégica y Patrimonio; y de Planificación, manifiestan textualmente "Afectaciones viales.- No hay afectación vial.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- El área de la planimetría no coincide con el área de los datos catastrales.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial".
- Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planeación estratégica y Patrimonio, en la que se especifica que el área a entregarse en comodato es de 1889,86 m<sup>2</sup>;
- Que, mediante oficio OPM-15-3094, de fecha 15 de julio del 2015, la Dirección de Obras Públicas, informa que no tiene planificada la construcción de ninguna obra municipal;
- Mediante oficio DF-AA-15-386 de fecha 06 de agosto del 2015, el ingeniero Vinicio Caiza Navarrete, S. P. 9 Administración de Activos (e) de la Dirección Financiera informa que el lote de terreno ubicado en el sector El Tropezón, en la Av. Antonio Clavijo y José de la Cuadra de la parroquia Huachi Chico, no presta ninguna utilidad al Municipio.
- Que, con oficio N° DSES-15-0780 de fecha 06 de octubre del 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite el informe social elaborado por los servidores municipales: licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, en el cual concluyen: "Una vez que la entidad solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y que se ha realizado el respectivo análisis del Proyecto de beneficio social así como el Proyecto de Reglamento de uso, esta Dirección determina que es procedente el otorgamiento de Comodato al Ministerio Sin Límites y recomienda, se siga con el trámite administrativo y legal pertinente para el efecto."
- Que, Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-2016-170 del 21 de enero de 2016, emite el siguiente criterio legal: "Con todos los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal y al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, esta dependencia concluye que en cumplimiento al artículo 6 del cuerpo legal descrito, debe procederse al OTORGAMIENTO DE COMODATO del bien Municipal ubicado en el sector el Tropezón, en la Av. Antonio Clavijo y José de la Cuadra de la parroquia Huachi Chico.- Por lo que sugerimos a Ud. señor Alcalde, en aplicación del Art. 60 literal j) del COOTAD, se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización a fin de que realice el respectivo análisis sobre la procedencia de la entrega del presente Comodato, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal conforme lo estipulado en el Art. 460 inciso final, IBÍDEM"; y,
- Que, mediante informe 10-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: "...Acoger el informe técnico y jurídico, mediante los cuales se informa que los peticionarios han cumplido con los requisitos establecidos en la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, por lo que es procedente atender la petición del comodato por parte del representante legal del Ministerio Sin Límites; para el desarrollo del Proyecto presentado en el ámbito social, el terreno de propiedad municipal posee un área de 1889.86 m<sup>2</sup>, avaluado en 23,242.73 USD por el tiempo de 25 años, ubicado en el sector de La Floresta, Parroquia Huachi Loreto (vía ecológica a Santa Rosa) para desarrollar el proyecto social adjunto al expediente, mismo que

MCS

17 MAR. 2016

- se comprometen a realizar la construcción en el lapso de tres años por sus propios medios.”;
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
  - Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público...-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
  - Que, el artículo 423 Ibídem prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
  - Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;
  - Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”;
  - Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: “Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;
  - Que, el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: “Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato;”
  - Que, la parte pertinente del artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” vigente a la fecha de emisión del informe AJ-2016-170, del 21 de enero de 2016, y del informe DSES-15-780 del 6 de octubre de 2015 señala: Proceso Administrativo.- “...El Departamento de Asesoría Jurídica será el

MAR 17 2016

11 7 MAR. 2016

encargado de remitir el informe y expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal a fin de que conozca y resuelva la entrega del comodato a la persona solicitante...";

- Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal determina: "Resolución.- El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del Comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes;

**RESOLVIÓ:**

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 10-SC-CF-2016; y, entregar en comodato al "Ministerio Sin Límites"; para el desarrollo del Proyecto presentado en el ámbito social denominado "Prevención de la desintegración familiar en la ciudad de Ambato y sus soluciones a través de principios bíblicos", el terreno de propiedad municipal de 1889.86 m<sup>2</sup> de área, avaluado en 23,242.73 USD por el tiempo de 25 años, ubicado en el sector de La Floresta, Parroquia Huachi Chico (vía ecológica a Santa Rosa), cuya construcción se la deberá realizar en el lapso de tres años, por sus propios medios.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaría del Concejo Municipal**



Adj. Expediente  
c.c: Catastros  
Sonia Cepeda  
2016-03-16

Planificación

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

Archivo

RC.